

### **Desestimación por regresión de grado.**

El interno recurrente cumple condena por razón de un delito contra la salud pública a la pena de 3 años y 3 meses de prisión cuyo cumplimiento en su mitad lo fue el 2 del 5 del 2015 y en sus tres cuartas partes lo es al 22 del 2 del 2016.

Se ha cumplido por tanto una parte relevante de la condena impuesta y así resulta que el recurrente ha venido en disfrutar permisos de salida; vía ésta en la que es de persistir a salvo un mal uso del permiso u otra circunstancia involutiva en el tratamiento.

Al respecto, resulta que el motivo que se tuvo en cuenta fue la reciente regresión de grado; ciertamente pasar del tercer grado al segundo supone una involución y habida cuenta que la regresión lo es en fecha 14 del 5 del 2015 y el acuerdo denegatorio lo es de 18 del 6 del 2015, el periodo de tiempo transcurrido es escaso y procede la desestimación del recurso y naturalmente sin perjuicio de un disfrute en el futuro una vez de nuevo repetidas las circunstancias positivas que favorecieron el disfrute de permisos de salida. **AP Sec. V, Auto 299/2016, de 22 de Enero de 2016. JVP 1 de Madrid. Exp. 26/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.